

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según Decreto N° 6.129 de fecha 3 de Junio de 2.008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20008632-7, representado en este acto por su **PRESIDENTA**, la ciudadana **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.606.077**, designada mediante Decreto N° 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.842 de la misma fecha, el cual en lo sucesivo y sólo los efectos del presente documento se denominará "**INSAI**"; por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL**, institución de derecho privado, creada por las asociaciones de productores agropecuarios: Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela (FEDENAGA); Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Venezuela (CONFAGAN), y, Consejo Venezolano de la Carne (CONVECAR), debidamente inscrita por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 04 de diciembre de 2020, bajo el N° 33, folio 73205 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción del año 2020, domiciliada en Caracas, Distrito Capital, Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-50097077-3; representada en este acto por su **PRESIDENTE**, el ciudadano **LUIS EDUARDO PRADO HURTADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.534.897**, carácter este que consta en la Cláusula Cuadragésima Novena de su Acta Constitutiva, el cual en lo sucesivo y sólo los efectos del presente documento se denominará "**FUNVESSA**"; quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en materia de salud animal, en el contexto de la ejecución eficaz de las políticas de Estado para el desarrollo de proyectos que permitan fortalecer el sector agroproductivo, en aras de garantizar la soberanía alimentaria de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS** en lo sucesivo denominado **MPPAPT**, en la ejecución de las políticas públicas en materia agrícola, a través de sus entes adscritos, debe unir esfuerzos con todos los sectores productivos del país, para impulsar una economía productiva y así satisfacer las necesidades del pueblo venezolano, siendo que su Ministro, en su carácter de máxima autoridad del órgano de tutela del ente del Estado que adquiere obligaciones mediante el presente, suscribe junto con su representante legal, este Convenio de Cooperación en señal de conformidad con el mismo.

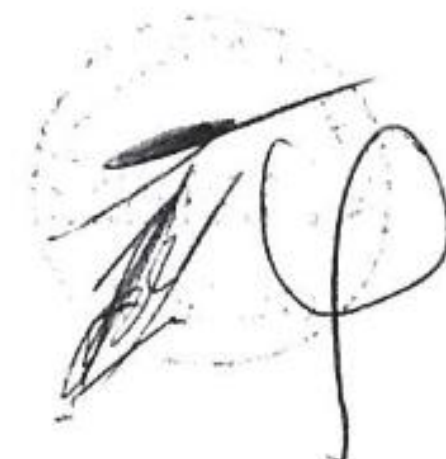
CONSIDERANDO

Que **INSAI**, en aras de concentrar esfuerzos sostenidos, a mediano y largo plazo, ha diseñado el **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, teniendo la responsabilidad de la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que en el espíritu del Decreto N° 9.052 de fecha 15 de junio del 2012, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Promueve y Regula las Nuevas Formas Asociativas Conjuntas entre el Estado, la iniciativa Comunitaria y Privada para el Desarrollo de la

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA



Economía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de la misma fecha, cuyo objeto es normalizar nuevas formas asociativas, se ha adoptado la estrategia contenida en este Convenio, como una fórmula de carácter público-privado que persigue como fin común contribuir a la Soberanía Agroalimentaria Nacional.

CONSIDERANDO

Que **FUNVESSA** fue constituida por FEDENAGA, CONFAGAN y CONVECAR, para colaborar, coordinar, desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para prevenir, controlar y erradicar enfermedades contagiosas de los animales en materia de sanidad animal, en virtud de lo cual, sus respectivos Presidentes, suscriben junto con el representante legal, este Convenio de Cooperación en señal de conformidad con el mismo.

ACUERDAN

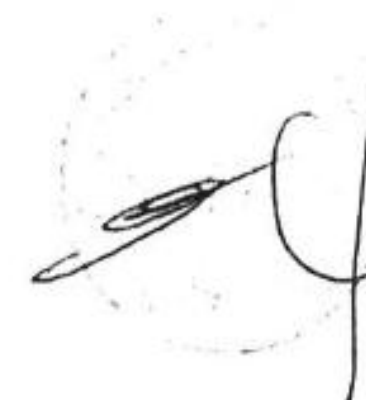
Celebrar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INMUNIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y REGISTROS** en el marco de la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

TÍTULO I OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto regular las relaciones entre el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), y la Fundación Venezolana de Servicios de Salud Animal (FUNVESSA), para ejecutar actividades de inmunización, fiscalización, inspección y registro, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, sin perjuicio de que este convenio pueda incluir directrices y lineamientos de otros programas de lucha contra enfermedades que afectan a la salud animal, en el marco de la legislación nacional vigente.

Asimismo, este Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer la cooperación y concertación entre **INSAI** y **FUNVESSA**, a través de la unión de esfuerzos, fortalezas, habilidades, capacidades, recursos materiales, económicos, científicos y comerciales de LAS PARTES, necesarios para abordar las complejidades del proceso de desarrollo y activación del **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, como vía conducente a la protección y resguardo a la producción agrícola animal.

SEGUNDA: El ámbito de aplicación del presente Convenio de Cooperación será todo el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia, **INSAI** deberá realizar hará a debida confirmación de las autoridades nacionales, regionales, estatales y municipales que ejecutarán el presente Convenio de Cooperación, así como definir sus competencias y alcances.



TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA: FUNVESSA, se obliga a:

- a) Cooperar con **INSAI** en la ejecución de las políticas públicas determinadas por el MPPAPT para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.
- b) Cumplir con la normativa dictada por **INSAI**, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Elaborar y presentar a **INSAI**, para su análisis y aprobación, los Planes Operativos de Vacunación (POV), por zonas y en forma general, así como el Informe de Evaluación de Resultados (IER), igualmente por zonas y en forma general.
- d) Ejecutar la vacunación contra la Fiebre Aftosa y otras establecidas por el **INSAI**, según el Plan Operativo de Vacunación y eventuales adendas aprobado por las autoridades competentes, para cada una de las zonas programadas.
- e) Proponer a **INSAI**, en calidad de apoyo, la creación de nuevas estructuras de salud animal para facilitar el desarrollo de los Programas y Planes en que se enmarca el presente Convenio de Cooperación.
- f) Informar a **INSAI**, las violaciones o incumplimientos de las disposiciones sanitarias de que tenga conocimiento, durante la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación.
- g) Presentar a **INSAI**, al cierre de cada año, memoria y cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Por su parte el **INSAI**, se obliga a:

- a) Definir oportunamente las políticas relacionadas con **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA PARA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, que habrán de ser ejecutadas en coordinación con la **FUNVESSA**, en el marco del presente Convenio de Cooperación. Asimismo, deberá ejercer funciones de planificación, programación, control y supervisión de la ejecución de las mismas.
- b) Individualizar y determinar las zonas que deberán ser inmunizadas, inspeccionadas y registradas; y la manera en que deberán hacerse, estableciendo los procedimientos, requisitos y obligaciones de debido cumplimiento.
- c) Aprobar y supervisar las estructuras que **FUNVESSA** proponga para la ejecución de las actividades que se enmarcan en el presente Convenio de Cooperación.
- d) Aprobar el cronograma de ejecución que presente **FUNVESSA** para realizar las actividades de inmunización, inspección y registro de la vacunación.
- e) Aprobar el **Plan de Coordinación** con **FUNVESSA**, el cual contendrá las líneas generales de la articulación entre ambas y la periodicidad en que sus autoridades o sus delegados deban reunirse, sin menoscabo de que puedan realizar reuniones extraordinarias.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA

- f) Auditar, controlar y certificar los trabajos realizados por todos los equipos vinculados a la ejecución del presente Convenio, en el marco de los Planes Operativos de Vacunación (POV).
- g) Analizar y aprobar los informes de Evaluación de Resultados (IER).
- h) Acreditar la designación de coordinadores y delegados de vacunación, fiscalizadores, vacunadores y otros técnicos de campo nombradas por **FUNVESSA**, que trabajarán en la ejecución de presente Convenio.
- i) Certificar la calidad del trabajo realizado por **FUNVESSA** y formular las observaciones correspondientes, en su caso, exigiendo la corrección de los trabajos de vacunación o de inspección defectuosamente realizados.

TÍTULO III CONSEJO NACIONAL DEL CONVENIO INSAI – FUNVESSA

CUARTA: LAS PARTES resuelven la creación del **Consejo Nacional del Convenio INSAI - FUNVESSA**, como una instancia encargada de la vigilancia del normal funcionamiento del presente convenio.

El **Consejo Nacional del Convenio INSAI - FUNVESSA**, estará conformado por **cinco (05) miembros**, tres (03) de ellos designados por la Presidencia de **INSAI**, y los otros dos (02) designados por la Presidencia de **FUNVESSA**.

El **Consejo Nacional del Convenio INSAI - FUNVESSA** será presidido por el Director o Directora de Salud Animal Integral de **INSAI**.

QUINTA: El **Consejo Nacional del Convenio INSAI - FUNVESSA** se reunirá de manera ordinaria cada seis (06) meses y extraordinariamente, cuando así sea requerido por cualquiera de **LAS PARTES**.

SEXTA: El **Consejo Nacional del Convenio INSAI - FUNVESSA**, evaluará la pertinencia de las propuestas realizadas por la **FUNVESSA** y remitirá para la consideración y decisión de las máximas autoridades del **INSAI**, los proyectos de creación de nuevas estructuras de servicios de salud animal, conjuntamente con las Asociaciones de Ganaderos locales, las cuales deberán comprometerse por escrito con el **INSAI**, a dotar del espacio físico, la infraestructura y el personal necesario, para el funcionamiento de cada una de las estructuras planteadas.

TÍTULO IV DE LOS APORTES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: **FUNVESSA** se compromete a aportar:

- a) El talento humano necesario (coordinadores, delegados, fiscalizadores, vacunadores, personal administrativo y otros que estime necesarios), a fin de que:
 1. Integrar el **Consejo Nacional del Convenio INSAI – FUNVESSA**;
 2. Participaren las actividades de las estructuras de salud animal;
 3. Servir de vínculo con **INSAI** para coordinar la metodología operativa de las acciones específicas establecidas en el marco del presente Convenio;

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA

4. Participar en la elaboración de los Planes Operativos de Vacunación;
 5. Realizar reuniones técnicas con los coordinadores y delegados de vacunación;
 6. Participar de las reuniones de las estructuras de salud animal; y,
 7. Proponer sistemas de control de procedimiento de las acciones técnicas.
- b) Llevar la contabilidad relacionada con las actividades enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación, de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a la legislación aplicable, ajustando su administración a las disposiciones tributarias correspondientes.
- c) Contribuir con **INSAI** para la ejecución de proyectos enmarcados en el fortalecimiento de los programas de salud animal, en el marco de las normas y procedimiento aplicables para ello en razón de la Ley que rige a esta Institución del Estado.

Asimismo, **INSAI** se compromete a aportar:

- a) La capacitación y asesoría técnica del personal que participe por parte de **FUNVESSA** para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación.
- b) Definir la metodología a aplicar para la implementación de los trabajos de inmunización, fiscalización y registro de vacunación; asimismo, definir la documentación e información que los responsables de la vacunación deberán entregar a **INSAI**, en relación a los trabajos que realicen. **INSAI** deberá definir los plazos para lo antes indicado.
- c) Realizar las gestiones de manera oportuna para que **FUNVESSA** pueda adquirir, distribuir, movilizar y suministrar los biológicos necesarios para el cumplimiento de las actividades que en el marco del presente Convenio de Cooperación le hayan sido encomendadas

TÍTULO V DURACIÓN

OCTAVA: La duración del presente Convenio de Cooperación será de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción, prorrogables por igual tiempo o por el que acuerden **LAS PARTES**. En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida no prorrogar la duración de la misma, deberá comunicarlo a la otra en forma escrita, dentro de los sesenta (60) días continuos, previos a la finalización del lapso acordado y cumpliendo las disposiciones legales, normas y procedimientos internos aplicables.

TÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIONES

NOVENA: Los términos y condiciones de este acuerdo se limitan exclusivamente a las relaciones de **INSAI** con **FUNVESSA** en el marco de las funciones como apoyo de **INSAI**, en la ejecución de la inmunización, fiscalización, inspección y registro, enmarcados en los programas de lucha para la erradicación de la Fiebre Aftosa y de otras enfermedades contagiosas que afectan a la salud animal, conforme a la indicación de **INSAI**. En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a que toda información de cualquier índole, entregada y utilizada por los técnicos y profesionales designados por las partes en el marco del presente acuerdo, deberá ser utilizada para el propósito de este acuerdo y será de carácter confidencial. En consecuencia:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA

- a. Ninguna de las partes podrá ceder, enmendar o modificar total o parcialmente este acuerdo sin aprobación previa por escrito de la otra parte. Las partes de común acuerdo podrán ampliar o modificar los objetivos de este acuerdo.
- b. **FUNVESSA** no podrá divulgar a terceros, ninguna información técnica de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo sin autorización del INSAI.
- c. **FUNVESSA** no podrá ejecutar actividades de ninguna índole relacionados a los programas sanitarios bajo competencia del INSAI, sin la previa autorización correspondiente.

En razón de lo anterior, ninguna de las estipulaciones previstas en este acuerdo podrá ser interpretada como una renuncia a los derechos y facultades de **INSAI** establecidas en los convenios internacionales y en las Leyes nacionales sobre la materia.

TÍTULO VII TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA: La duración del presente Convenio de Cooperación se extinguirá por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula OCTAVA de este documento, pero podrá también terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.
- c) Por decisión del Ejecutivo Nacional.

En caso de terminación anticipada del presente Convenio de Cooperación y cuando existan trabajos pendientes, estos se ejecutarán normalmente hasta su finalización; de conformidad con lo acordado.

TÍTULO VIII MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberá realizarse por escrito y de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante *addendum*, el cual formará parte integrante e inseparable del presente documento.

TÍTULO IX DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que en caso de notificaciones o situaciones jurídicas de orden administrativo tendrán como domicilio especial la ciudad de Caracas.

Asimismo, acuerdan que cualquier desacuerdo o controversia será sometido en primera instancia, en forma amistosa, a los Presidentes de **INSAI** y de **FUNVESSA**, no obstante, en caso de que en dicha instancia no se puedan llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes el asunto será sometido al conocimiento de los Tribunal de Justicia venezolanos, eligiendo como la jurisdicción especial la ciudad de Caracas.

TÍTULO X NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier notificación que deba hacerse a LAS PARTES, se establecen las siguientes direcciones:

Para INSAI: Avenida Las Delicias, Edificio INIA, P.B., Oficina S/N, Sector Las Delicias, Maracay, Estado Aragua.

Para FUNVESSA: Avenida Urdaneta, Centro Financiero Latino, Piso 18, Oficinas 18-2 y 4, La Candelaria, Caracas.

Se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Caracas, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Por FUNVESSA

[Signature of Luis Prado Hurtado]

LUIS PRADO HURTADO
Presidente

Por FEDENAGA

[Signature of Armando Chacín Chourio]

ARMANDO CHACÍN CHOURIO
Presidente

Por CONFAGAN

[Signature of José Agustín Campos]

JOSÉ AGUSTÍN CAMPOS
Presidente



Por MPPAT

[Signature of Wilmar Castro Soteldo] and circular stamp of the Ministry of Agriculture

WILMAR CASTRO SOTELDO
Ministro

Por INSAI

[Signature of Tibisay León Castro] and circular stamp of INSAI

TIBISAY LEÓN CASTRO
Presidenta

Por CONVECAR

[Signature of Hector Scannone] and circular stamp of CONVECAR

HECTOR SCANNONE
Presidente



FUNDACION VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL FUNVESSA R.O.C. J-50097077-3

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL – INSAI Y LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL – FUNVESSA

[Signature]